

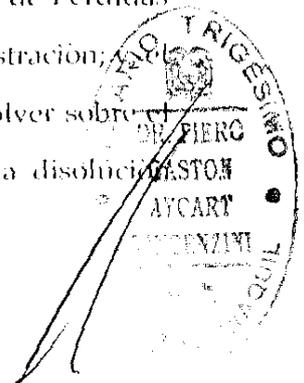
1 siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL: - PRIMERA:**
2 **INTERVINIENTES.** Intervienen en este contrato los señores:
3 **Uno) BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR ; Dos) LUIS**
4 **OSWALDO LEON CRESPO; Tres) CARLOS MARIO**
5 **YAGUAL MALDONADO; cuatro) HECTOR GONZALO**
6 **HURTADO VACA; y, ALEX RUBEN GUILLEN VASQUEZ;**
7 todos ellos por sus propios derechos, con amplia y entera
8 libertad .- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La compañía se
9 denominará **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
10 **LIFAMAR S.A.** la misma que se registrá por las leyes del
11 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
12 expidieren. **TERCERA: OBJETO SOCIAL. Uno .-** La Compañía
13 se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional
14 a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley
15 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
16 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
17 competentes en esta materia. **Dos. DEL PERMISO DE**
18 **OPERACIÓN.** Los Permisos de Operación que reciba la
19 Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar
20 e Institucional, serán autorizados por los competentes
21 Organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,
22 por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Tres. DE**
23 **LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto,
24 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
25 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
26 Compañía previo informe favorable de los competentes
27 Organismos de Tránsito. **Cuatro. SUJECION A LA LEY.-** La
28 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

1 Terrestre, se someterà a la Ley Orgànica del Transporte
2 Terrestre. Trànsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
3 Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
4 competentes de Transporte Terrestre y Trànsito. **Cinco.**
5 **NORMAS PREVIAS.** Si por efecto de la prestaciòn del servicio
6 deberàn cumplir ademàs normas de seguridad, higiene, medio
7 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberàn
8 en forma previa cumplirlas. Para cumplir con su objeto social
9 la compaõia podrà suscribir toda clase de contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto
11 Social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
12 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se
13 contaràn a partir de la fecha de inscripciòn de esta escritura en
14 el Registro Mercantil del Cantòn Santa Elena .- **QUINTA:**
15 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compaõia es el
16 Cantòn Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrà
17 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
18 Repùblica o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
19 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compaõia es de **MIL**
20 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMERICA.** El capital suscrito de la compaõia es de
22 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias,
24 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estaràn
26 numeradas del cero cero uno al Ochocientos inclusive.
27 Cada acciòn es indivisible y da derecho a voto en proporciòn
28 su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**



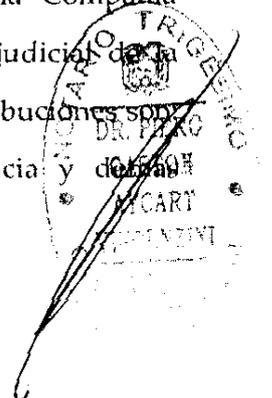
1 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la
2 siguiente manera: **Uno) BENITO RAMON TUMBACO**
3 **ALCIVAR** ha suscrito **CIENTO SESENTA (160)** acciones
4 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
5 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
6 ciento de su valor.; **Dos) LUIS OSWALDO LEON CRESPO** ha
7 suscrito **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias,
8 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento de su
10 valor.; **Tres) CARLOS MARIO YAGUAL MALDONADO** ha
11 suscrito **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias,
12 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento de su
14 valor.; **cuatro) HECTOR GONZALO HURTADO VACA** ha
15 suscrito **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias,
16 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento de su
18 valor.; y, **ALEX RUBEN GUILLEN VASQUEZ** ha suscrito
19 **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias, nominativas, de
20 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
21 América, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor.
22 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
23 capital otorgado por el Banco respectivo. **OCTAVA: PAGO DEL**
24 **CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
25 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
26 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena. El
28 pago será hecho en numerario o especie. **NOVENA: DEL**

1 GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
2 COMPAÑÍA . - El Gobierno de la compañía le corresponde a la
3 Junta General de Accionistas, la misma que constituye su
4 órgano supremo. La administración y representación Legal,
5 Judicial y Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del
6 Presidente y del Gerente General, de forma individual. Artículo
7 Primero: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- El
8 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
9 constituye su órgano supremo y estará conformada por los
10 accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta
11 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
12 a los negocios de la compañía, relacionados con contratos de
13 Operación de las Unidades de la Compañía, facultado para
14 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
15 intereses de la compañía y de sus accionistas. Artículo
16 Segundo: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS. Son deberes y atribuciones de
18 la Junta General de Accionistas los siguientes: Uno) Nombrar al
19 Presidente, Gerente General y a dos Comisarios; Dos) Acordar
20 la modificación del Estatuto Social de la Compañía; Tres)
21 Acordar el Aumento o disminución del capital de la Compañía,
22 fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que debe
23 llevarse a cabo el mismo; Cuatro) Resolver sobre la venta de la
24 totalidad de activos de la Compañía; Cinco) Discutir, aprobar,
25 modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas
26 y Ganancias y sus anexos, el Informe de la Administración,
27 Informe del Comisario de la Compañía; Seis) Resolver sobre el
28 destino de las utilidades; Siete) Resolver sobre la disolución



1 anticipada de la Compañía; Ocho) Resolver sobre la emisión de
2 obligaciones o papel comercial de la Compañía; y, Nueve) Las
3 demás que establece la Ley de Compañías. **Artículo Tercero:**
4 **DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL** La Junta General de
5 Accionistas, es la suprema autoridad Gubernativa de la
6 Compañías, las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y
7 Extraordinarias; y, podrán ser convocadas por la prensa en uno
8 de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal
9 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
10 día fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar lugar,
11 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
12 no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de
13 urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta General, para
14 la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en
15 el Artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.
16 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.** Las juntas generales
17 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
18 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
19 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
20 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
21 **Artículo Quinto: Quórum de Instalación.-** Para constituir
22 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
23 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
24 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De
25 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
26 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
27 número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séxto:**
28 **Quórum Descisorio.** Todos los acuerdos y resoluciones de la

1 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
2 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
3 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
4 proporción; **Artículo Séptimo: Actas.**- Todas las actas de junta
5 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
6 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
7 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
8 **Artículo Octavo: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El
9 Presidente será elegido por un periodo de dos años, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El
11 Presidente de la Compañía ejercerá la representación Legal,
12 Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual.
13 Sus deberes y Atribuciones son: Uno) Firmar los Títulos de las
14 acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía,
15 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; Dos)
16 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; Tres) Convocar a
17 Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos
18 establecidos en la Ley de Compañías; Cuatro) Contratar, cobrar,
19 pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de
20 los límites que autorice la Junta General de Accionistas; Cinco)
21 Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos;
22 **Artículo Noveno: DEL GERENTE GENERAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA.**- El Gerente General será elegido por un periodo
24 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo
25 es de libre remoción. El Gerente General de la Compañía
26 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía en forma individual. Sus deberes y Atribuciones son:
28 Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y de la



1 documentos que necesiten tal requisito; Dos) Dirigir y gestionar
2 en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son
3 objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma
4 en todas sus dependencias; Tres) Nombrar y remover a los
5 empleados que sean necesarios y determinar su retribución;
6 Cuatro) Velar por la oportuna y correcta ejecución de las
7 resoluciones de la Junta General; Cinco) Contratar, cobrar,
8 pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de
9 los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si esta
10 lo considerare necesario; y, seis) Las demás que le confiere la
11 Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo : DE LOS**
12 **COMISARIOS.-** La Compañía contará con un comisario
13 principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas
14 en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero: DE LA**
15 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva
16 legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías.
17 **Artículo Décimo Segundo: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
18 La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
19 estatutos, cuando la Junta General de Accionistas, así lo decida
20 y en los demás casos establecidos en la Ley de Compañías. En
21 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un
22 Liquidador con las facultades que le concede la Ley.
23 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
24 autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOO,
25 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
26 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
27 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
28 Registro Unico de Contribuyentes, de ser necesario.- Agregue



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2012 12:53:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-0000429

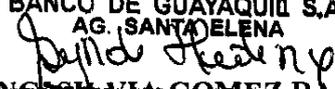
Santa Elena, 17 de Agosto del 2012

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A. el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR	\$40.00
LUIS OSWALDO LEON CRESPO	\$40.00
CARLOS MARIO YAGUAL MALDONADO	\$40.00
HECTOR GONZALO HURTADO VACA	\$40.00
ALEX RUBEN GUILLEN VASQUEZ	\$40.00
TOTAL	<u>\$200.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SANTA ELENA

ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA
JEFE DE AGENCIA SANTA ELFNA

PROYECTO DE MINUTA DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 029, de fecha 08 de marzo de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.", con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, en la cual consta en la nómina de CINCO (5) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

1.- León Crespo Luis Oswaldo	CC.110023573-6
2.- Tumbaco Aleivar Benito Ramón	CC.090974181-1
3.- Hurrado Yaca Héctor Gonzalo	CC.170370557-2
4.- Yagual Maldonado Carlos Mario	CC.091765651-4
5.- Guillén Yásquez Alex Rubén	CC.091521645-1

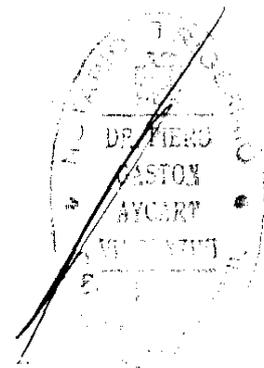
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico —estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

El objeto social de las operadoras de transporte terrestre deberá ser el de prestar el servicio de transporte terrestre, de carácter económico —estratégico para el Estado, de acuerdo con el servicio a prestarse. El objeto social de las operadoras de transporte terrestre deberá ser el de prestar el servicio de transporte terrestre, de carácter económico —estratégico para el Estado, de acuerdo con el servicio a prestarse. El objeto social de las operadoras de transporte terrestre deberá ser el de prestar el servicio de transporte terrestre, de carácter económico —estratégico para el Estado, de acuerdo con el servicio a prestarse.





Art.- La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 084-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 07 de julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santa Elena, para que conforme a lo recomendado en el informe Técnico No. 004-TN-FPM-2010-CPTTTSVSE, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Oficio No. 00374-DA-2011-UAPSE de 15 de julio de 2011, e Informe Técnico favorable No. 019-DT-2011-UAP-SE de 11 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

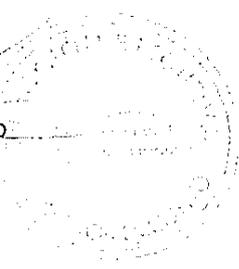
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0747-DJ-ANT-2012 de fecha 10 de mayo de 2012, e Informe No. 331-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 07 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 001-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la responsabilidad de autorizar el funcionamiento de la empresa".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 001-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la responsabilidad de autorizar el funcionamiento de la empresa".

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.**", con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de mayo de 2012.



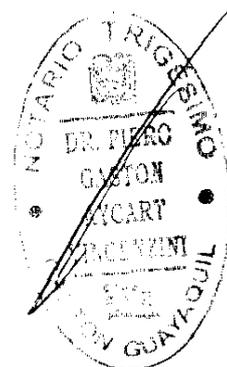
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

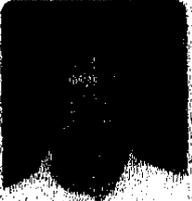


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-024-2012-ANT
"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A."




 CIUDADANIA
 HURTADO VACA HECTOR GONZALO
 COTACACHI / PUNZILATI NCS
 13 SEPTIEMBRE 1958
 COTACACHI - VOTO 21081 M
 COTACACHI - PUNZILATI
 PUNZILATI



ECUATORIANA ***** VAAAAA-EE
 CASADO NANCY GALLIN GUILLEN BALDI
 SUPERIOR LIC. COLECCIONADORA
 CERRAS ENRIQUE HURTADO
 ESTHER ALBERTINA VACA
 QUITO 03/04/2003
 BIN 0648676



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 280-0005 | 1703705572
 NUMERO | CEDULA
 HURTADO VACA HECTOR GONZALO
 PROVINCIA QUITO
 SANTA BARBARA CANTON
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO CIVIL DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 LEON CRESPO LUIS OSWALDO
 25 MARZO 1.947
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 01 061 00181
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 47

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO CIVIL DEL ECUADOR
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 SUPERIOR VETERINARIO
 HAZEL LEON
 LAURA CRESPO
 HAZEL 8/09/99
 08/09/2011



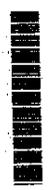
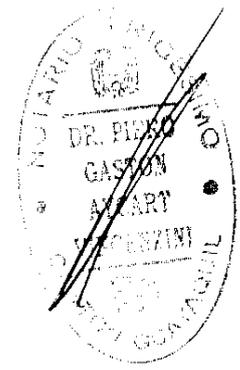
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0017 NÚMERO 1100235736 CÉDULA

LEON CRESPO LUIS OSWALDO

SANTA ELENA SANTA ELENA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ELENA SANTA ELENA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


CIUDADANIA 090974181-1
TUMBACO ALCIVAR BENITO RAMON
SANTA ELENA/SANTA ELENA/MANGLARALTO
21 MARZO 1964
001-0007 00412 M
SANTA ELENA/SANTA ELENA
SANTA ELENA 1964

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO LILIANA CASTILLO GONZALEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HILARIO TUMBACO
MERCEDES ALCIVAR
LA LIBERTAD 01/04/2008
01/04/2008
REN 0010299

LICENCIA DE CONDUCIR: 0909741811
BENITO RAMON Categoría: **E**
TUMBACO ALCIVAR
 Fecha de Nacimiento: 03/21/1964 Sexo: M
 Origen: ECUATORIANA
 Dirección: LA LIBERTAD-AV 12 Y CALLE 20-20
 Emisión: 05/09/2007 Expira: 05/09/2012
 Restricción: NINGUNA
 Usuario: *[Signature]*
 Jefe de Turno: *[Signature]*


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
202-0071 **0909741811**
NÚMERO **CÉDULA**
TUMBACO ALCIVAR BENITO RAMON
SANTA ELENA **LA LIBERTAD**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA LIBERTAD **PARROQUIA**
ZONA
[Signature]
 (R) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
 No. **091765651-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
YAGUAL MALDONADO CARLOS MARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-02-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ESPERANZA DEL PILAR
IZURIETA MARCILLO



INSTRUCCION **SUPERIOR**
 PROFESION **LIC. ADM.EMP. TURISMO**
V4448V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUAL RAMIREZ CARLOS MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO GIL ZOILA BERTHA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2010-06-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-17

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 JOWA DEL ECUADOR *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0917656514
CÉDULA

231-0030
NÚMERO

YAGUAL MALDONADO CARLOS MARIO

SANTA ELENA	SALINAS
PROVINCIA	CANTÓN
SALINAS	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

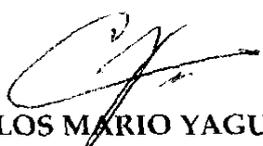


1 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
2 otorgado por el Banco respectivo.- f) **MARIA DEL CARMEN**
3 **DIAZ VILLAO.** Abogada.- Registro No. Ocho mil novecientos
4 noventa y dos .- Hasta aquí la Minuta . - Es copia . - En
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
6 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
7 para que surta los efectos legales correspondientes.- Se agrega
8 Certificado de Cuenta de Integración de Capital y demás
9 documentos de Ley . Leída esta Escritura de principio a fin, por
10 mí el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes,
11 quienes la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto en el contenido de
13 la misma, conmigo el Notario. Doy fe.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR
C.I.No. 0909741811 Certif.de Vot.No. 202 0071


LUIS OSWALDO LEON CRESPO
C.I.No. 1100235736 Certif.de Vot.No. 306 0017


CARLOS MARIO YAGUAL MALDONADO
C.I.No. 0917656514 Certif.de Vot.No. 2310030


HECTOR GONZALO HURTADO VACA



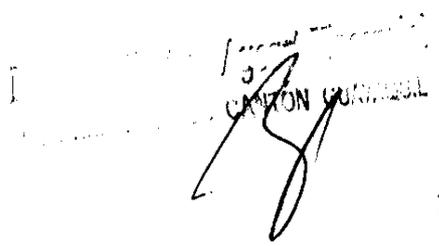
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.I.No. 1703305572 Certif.de Vot.No. 260-005

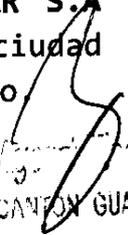


ALEX RUBEN GUILLEN VASQUEZ

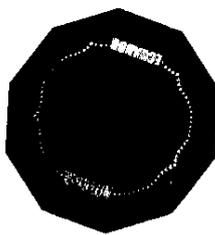
C.I.No. 0915216451 Certif.de Vot.No. 0220016



Se otorgo ante mí, DR. PIERO AYCART VINCENZINI,
Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de
la escritura pública de Constitución Transporte
Escolar y Personal e Institucional LIFAMAR S.A
la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad
de Guayaquil el mismo dia de su Otorgamiento



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **20 de agosto del 2012**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-G-12-0006147**, dictada el **10 de octubre del 2012**, por el **Ab. Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, quince de octubre del año dos mil doce.

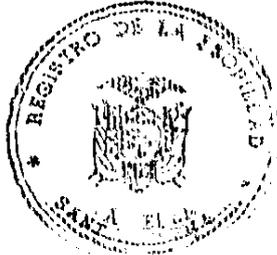
[Firma manuscrita]
Dr. Piero Vincenzini
Notario Titular Trigesimo
Canton Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2012- 3373

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Nueve de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1206 a 1220 con el número de inscripción 182 celebrado entre: ([TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0006147] de fecha [Diez de Octubre de Dos Mil Doce].



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA**

**Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008364

Guayaquil, 28 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Ateritamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm